

RESOLUCIÓN NO. 016-10/2001.

LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE SEGURO DE DEPOSITOS (FOSEDE);

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora mediante Resolución No. 006-07/2001 y No. 12-09/2001 autorizó a la Presidencia Ejecutiva a iniciar el proceso para la contratación de los servicios de consultoría en relación a los trabajos legales preparatorios de las acciones de repetición, que deberá emprender el FOSEDE contra los responsables de la liquidación del Banco Corporativo, S.A.;

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de las resoluciones tomadas por la Junta Administradora, se invitó a presentar propuestas a seis profesionales, fijándose un plazo para ello, que se venció el 8 de octubre del 2001;

CONSIDERANDO:

Que de los seis profesionales invitados únicamente tres presentaron propuestas, así: Abogado Marco Tulio Barahona Valle, por L.152,000.00 y US\$.8,000.00 adicionales por viaje, en caso de que se requiriese salir al extranjero; Abogado Dennis Matamoros Batson, por L.466,000.00 más el costo adicional en el caso de que se requiriese viajar al exterior; y Abogado Fernán Núñez Pineda por L.1,500,000.00;

CONSIDERANDO:

Que la Presidencia Ejecutiva presentó la documentación de soporte, incluyendo el borrador de contrato a negociar;

POR TANTO, y con base en el Artículo 15 y 16 del Decreto No. 53-2001, Ley de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero,

RESUELVE:

1. Adjudicar el contrato de consultoría al Abogado Marco Tulio Barahona Valle;
2. Autorizar a la Presidencia Ejecutiva a negociar y suscribir el contrato de consultoría, en el que deberá estipularse que en el caso de que en el desarrollo de la consultoría se determine la necesidad de viajar al extranjero, se reconocerán los gastos de transporte aéreo y aeroportuarios, y un viático diario de US\$250.00 y que el costo por viaje no deberá exceder de US\$8,000.00.
3. Autorizar a la Presidencia Ejecutiva a que, en el caso de que no pueda llegar a un acuerdo con el Abogado Marco Tulio Barahona Valle, llame a negociar al Abogado Dennis Matamoros Batson.
4. La Presidencia Ejecutiva deberá presentar en la próxima reunión de la Junta Administradora, el contrato suscrito.
5. Esta Resolución es de ejecución inmediata.

Tegucigalpa, M.D.C. 24 de Octubre del 2001.